



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00327-00.** Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

**PRIMERO:** Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

**SEGUNDO:** Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrédese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónico)  
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4920f9a097a11d504b4575e415b782e8836ac99cd90ace3a1da93306e1e4823c**

Documento generado en 31/01/2022 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00043-00**

**INFORME SECRETARIAL** - Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 1000, la cual contiene medida provisional. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Solicita el accionante se decrete medida provisional, para evitar la violación de los derechos fundamentales, relacionada con la suspensión integral del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer cargos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, cargo profesional especializado grado 19, código 2028, y de todas las pruebas que se efectúen o las próximas a realizar, hasta que no se defina la evaluación de requisitos planteados de la presente acción y no reconocidos por dicha Comisión.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se negará la mentada medida provisional, pues la acción de tutela se constituyó como un mecanismo preferente y sumario, cuya decisión de debe proferir en los diez (10) días siguientes a la presentación de la misma, por lo que dicha solicitud no es procedente en este evento dado que no hay suficientes elementos de juicio para su determinación, pues no se está ante un daño, un perjuicio de manera clara, directa, precisa, una presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve a la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiere sentencia, máxime cuando la medida provisional guarda relación directa con las pretensiones objeto de la acción de tutela.

Por lo anterior, y revisado el plenario, se dispone:

**PRIMERO:** Negar la medida provisional, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR ALEXANDER PÉREZ GUAVITA**, identificado con C.C. No.80.063.934, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o por quien haga sus veces, en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co), para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**CUARTO:** Vincular a la presente acción de tutela y notificar a la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICO - UPME**, en el correo [notificaciones@upme.gov.co](mailto:notificaciones@upme.gov.co), para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder, de acuerdo con su competencia. Se advierte que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico del accionante.

**QUINTO:** Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **UNIDAD**

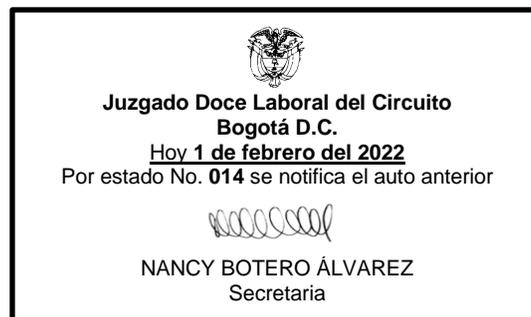


**DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICO - UPME** para que, en el mismo término, publiquen el contenido de la presente providencia, el escrito de tutela y sus anexos en sus respectivas páginas web, para garantizar el conocimiento de la misma a todos los terceros interesados.

**SEXTO: COMUNICAR** al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico [alexperez79@hotmail.com](mailto:alexperez79@hotmail.com), [dr.elis.asiur@gmail.com](mailto:dr.elis.asiur@gmail.com) y [yhon903@gmail.com](mailto:yhon903@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)  
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c4c94b1aaefa3c696465ff1fc880615510147ee616c0e7150ecd87cad6ed74**

Documento generado en 31/01/2022 09:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00002-00.** Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 25 de enero de 2022 y la parte accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

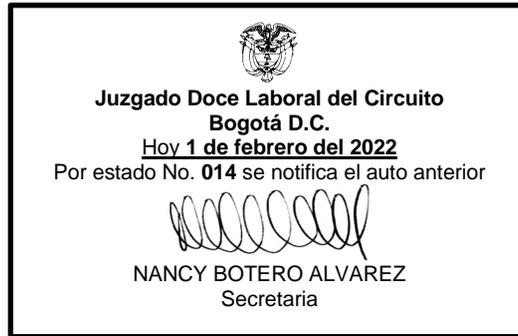
PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de primera instancia de fecha 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)  
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a6c806697ad2db5976fe9a7cba3dfb649d8d217c24e6ca80b62123b0f13085**  
Documento generado en 31/01/2022 01:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>